

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
DECRETOS: Decreto Núm.: 2018/3923	Número Decreto:: 2018/3923
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: 3HCTO-XLK7F-8P1D9 Página 1 de 7	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Yolanda Díez Torres, CONCEJAL DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD, VIVIENDA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA.Firmado 22/11/2018 13:07 2.- Rosa Mª Rosa Gálvez, Secretaria General, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA.Firmado 22/11/2018 13:26
	ESTADO
	FIRMADO 22/11/2018 13:07



RESOLUCIÓN DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD, VIVIENDA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Visto.- Que la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Écija, aprobadas por la Excm. Corporación Municipal en Pleno, con fecha 27 de abril de 2010, y publicadas en el BOP nº 207 de fecha 7 de septiembre de 2010, establece lo siguiente:

“Artículo 2.- Concepto de subvención.

1. Se entiende por subvención, a los efectos de esta Ordenanza, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el Artículo 4 de esta Ordenanza, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:
 - Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
 - Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
 - Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”

Visto.- Que Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Écija, en su Artículo 3ª, apartado 2, dice que no será necesaria la publicidad previa, en la concesión de subvenciones, cuando:

- “Las subvenciones tengan asignación nominativa en el Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Écija. Estas subvenciones nominativas tendrán ejecutividad inmediata, dándose cuenta a la Excm. Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre de las concedidas por la Alcaldía”.
- “Por motivos especiales, se concedan a lo largo del ejercicio mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno o Decreto de la Alcaldía, según proceda, previa justificación del interés público o social de la finalidad o actividad subvencionada y de la imposibilidad de promover concurrencia debido a los requisitos que debe reunir el beneficiario”.

Considerando.- Que el Ayuntamiento de Écija, para un mejor funcionamiento de sus Programas de Cooperación Social pretende suscribir a través de la Delegación de Servicios Sociales, Igualdad, Vivienda y Participación Ciudadana, Convenio de Colaboración con la Asociación de Personas con Discapacidad FRATER “San Pablo” de Écija para el desarrollo de actividades conjuntas, fundamentalmente encaminadas a desarrollar la promoción de la autonomía personal, la accesibilidad universal, el acceso al empleo, la inclusión en la comunidad y la vida independiente y la erradicación de toda forma de discriminación, conforme a los artículos 9.2, 10, 14 y 49 de la Constitución Española

Considerando.- Que este Ayuntamiento, tiene consignado suficiente crédito a través de la aplicación presupuestaria 5000 231 489 06, en los presupuestos de 2018, para suscribir Convenio de Colaboración con la Asociación de Personas con Discapacidad FRATER “San Pablo” de Écija, y para ello se ha solicitado a la Intervención Municipal retención de crédito por valor de 7.500,00 €, con cargo a dicha partida.

ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD, VIVIENDA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Centro de Servicios Sociales Comunitarios - C/. Evaristo Espinosa, nº 8 - Tfno: 955 900 000 - 41400 Écija (Sevilla) - e-mail: serviciossociales@ecija.es - www.ecija.es

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
DECRETOS: Decreto Núm.: 2018/3923	Número Decreto:: 2018/3923	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 3HCTO-XLK7F-8P1D9 Página 2 de 7	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Yolanda Díez Torres, CONCEJAL DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD, VIVIENDA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA.Firmado 22/11/2018 13:07 2.- Rosa Mª Rosa Gálvez, Secretaria General, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA.Firmado 22/11/2018 13:26	FIRMADO 22/11/2018 13:07



El documento electrónico ha sido aprobado por CONCEJAL DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD, VIVIENDA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (Yolanda Díez Torres) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA a las 13:07:18 del día 22 de noviembre de 2018. Yolanda Díez Torres y por Secretaria General (Rosa Mª Rosa Gálvez) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA a las 13:26:52 del día 22 de noviembre de 2018. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&dioma=1

Considerando.- Que la suscripción de un Convenio de Colaboración, se adapta a lo previsto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y en lo previsto en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y a la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Écija.

Vista.- La Retención de Crédito de la Intervención Municipal, el Informe Técnico y Memoria justificativa emitidos por la Coordinadora Técnica del Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Écija de fecha 17/10/2018, el Informe emitido por el Interventor Municipal de fecha 13/11/2018, así como el Informe emitido por la Jefa de Servicio del Área de Presidencia y Seguridad de fecha 12/11/2018, es por lo que **RESUELVE:**

Primero.- Aprobar la concesión de una Subvención a la Asociación de Personas con Discapacidad FRATER “San Pablo” de Écija, por importe de SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (7.500,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 5000 231 489 06, para el ejercicio 2018, que se canalizará a través del Convenio de Colaboración que es transcrito a continuación, conforme a Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Écija:

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA Y LA ASOCIACIÓN FRATER SAN PABLO DE ÉCIJA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA PARA EL EJERCICIO DE 2018.

En la ciudad de Écija, a __ de _____ de 2018

REUNIDOS

De una parte, **D. DAVID JAVIER GARCÍA OSTOS**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Écija, en virtud de la representación que por su cargo ostenta y en uso de las facultades que tiene atribuidas por la Ley de 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local, asistido por la Secretaria de la Corporación Municipal, Dª. Rosa María Rosa Gálvez, para dar fe del acto en virtud de lo establecido en el artículo 3.2.i) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y de otra, don **FRANCISCO JAVIER AMEAL VÁZQUEZ**, con D.N.I. nº 77.588.749-C, que interviene en su condición de Presidente y en representación de la Asociación de Personas con Discapacidad FRATER “San Pablo” de Écija, debidamente inscrita en el Registro de Entidades y Centros de Servicios en Andalucía, conforme a la Ley 9/2016, de 27 de diciembre de Servicios Sociales en Andalucía y en el Decreto 87/1996 de 20 de febrero por el que se regula la Autorización, Registro, Acreditación e Inspección de los Servicios Sociales de Andalucía.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos, y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de otorgar el presente Convenio

MANIFIESTAN

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
DECRETOS: Decreto Núm.: 2018/3923	Número Decreto:: 2018/3923
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: 3HCTO-XLK7F-8P1D9 Página 3 de 7	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Yolanda Díez Torres, CONCEJAL DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD, VIVIENDA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA.Firmado 22/11/2018 13:07 2.- Rosa Mª Rosa Gálvez, Secretaria General, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA.Firmado 22/11/2018 13:26
	ESTADO
	FIRMADO 22/11/2018 13:07



El documento electrónico ha sido aprobado por CONCEJAL DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD, VIVIENDA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (Yolanda Díez Torres) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA a las 13:07:18 del día 22 de noviembre de 2018. Yolanda Díez Torres y por Secretaria General (Rosa Mª Rosa Gálvez) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA a las 13:26:52 del día 22 de noviembre de 2018. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idoma=1



Primero.- Que el artículo 92 del Estatuto de Autonomía, reformado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo y el artículo 9.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, atribuyen a los Ayuntamientos competencia propia para la gestión de los Servicios Sociales Comunitarios.

El artículo 2, de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, establece que el Sistema Público de Servicios Sociales, fomentará la solidaridad social, la cooperación, la autoayuda y el voluntariado como un complemento necesario para la efectividad de las prestaciones y servicios, así como que el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía constituye una red integrada de responsabilidad y control público de atención, cuya finalidad es favorecer la integración social, la igualdad de oportunidades, la autonomía personal, la convivencia y la participación social y el bienestar social de todas las personas, familias y grupos, desarrollando una función promotora, preventiva, protectora y asistencial.

Segundo.- El artículo 14 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, establece que el Sistema Público de Servicios Sociales y de las Administraciones Públicas de Andalucía fomentarán y facilitarán la participación ciudadana en la definición y mejora de las políticas públicas en materia de servicios sociales. Dicho fomento de la participación se dirigirá con particular interés a las asociaciones representativas de la ciudadanía, a las organizaciones de personas profesionales de los servicios sociales, a la iniciativa social, al voluntariado social, a las entidades de la iniciativa privada de servicios sociales y a las organizaciones sindicales y empresariales más representativas.

Tercero.- El Artículo 32 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, en su artículo 32 dice que los Servicios Sociales Especializados constituyen la estructura del nivel especializado de servicios sociales y que configuran el nivel de intervención específico para el desarrollo de aquellas actuaciones que, atendiendo a su mayor complejidad, requieran una especialización técnica concreta o una disposición de recursos determinados.

Para ello, las Administraciones Públicas podrán contratar, concertar o convenir prestaciones de los servicios sociales especializados entre sí, o con la iniciativa privada que sea titular de dichos servicios o de los centros desde los que se prestan.

En este caso, se dirigen hacia determinados sectores de la población que, por sus condiciones o circunstancias, necesitan de una atención específica y se estructuran territorialmente de acuerdo con las necesidades y características de cada uno de ellos, entre los que figura el sector de las personas con discapacidad.

Cuarto.- Que dentro de este trabajo, el Excmo. Ayuntamiento de Écija viene demostrando en los últimos tiempos una especial sensibilidad ante todos aquellos colectivos, familiares y afectados que comparten la misma problemática social en materia de discapacidad física.

Quinto.- Que la Asociación de Personas con Discapacidad FRATER “San Pablo” de Écija, comparte con el Excmo. Ayuntamiento de Écija su preocupación por la prevención, tratamiento y reinserción social y laboral de este colectivo, con el fin de mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad física, orgánica y sensorial, así como aquellas

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
DECRETOS: Decreto Núm.: 2018/3923	Número Decreto:: 2018/3923	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 3HCTO-XLK7F-8P1D9 Página 4 de 7	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Yolanda Díez Torres, CONCEJAL DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD, VIVIENDA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECÍJA.Firmado 22/11/2018 13:07 2.- Rosa Mª Rosa Gálvez, Secretaria General, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECÍJA.Firmado 22/11/2018 13:26	FIRMADO 22/11/2018 13:07

El documento electrónico ha sido aprobado por CONCEJAL DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD, VIVIENDA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (Yolanda Díez Torres) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECÍJA a las 13:07:18 del día 22 de noviembre de 2018. Yolanda Díez Torres y por Secretaria General (Rosa Mª Rosa Gálvez) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECÍJA a las 13:26:52 del día 22 de noviembre de 2018. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

personas con fibromialgia, entre otras enfermedad reumáticas, realizando actividades y tareas de acuerdo con sus objetivos.

Sexto.- Que es voluntad del Excmo. Ayuntamiento de Écija, mantener y coordinar los servicios y prestaciones que actualmente se desarrollan en materia de atención a las personas con discapacidad, mediante Convenio y conforme a la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Écija y la legislación vigente al respecto.

Por todo lo anterior, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es el fomento de acciones y actividades encaminadas a garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades y de trato, así como el ejercicio real y efectivo de derechos por parte de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones respecto del resto de ciudadanos y ciudadanas, a través de la promoción de la autonomía personal, de la accesibilidad universal, del acceso al empleo, de la inclusión en la comunidad y la vida independiente y de la erradicación de toda forma de discriminación, conforme a los artículos 9.2, 10, 14 y 49 de la Constitución Española y a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

SEGUNDA.- Conforme al Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, estas acciones se fundamentan en el reconocimiento y respeto a los siguientes principios:

- El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas.
- La vida independiente.
- La no discriminación.
- El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas.
- La igualdad de oportunidades.
- La igualdad entre mujeres y hombres.
- La normalización.
- La accesibilidad universal.
- Diseño universal o diseño para todas las personas.
- La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad.
- El diálogo civil.
- El respeto al desarrollo de la personalidad de las personas con discapacidad, y, en especial, de las niñas y los niños con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.
- La transversalidad de las políticas en materia de discapacidad.

TERCERA.- Que la Asociación Frater San Pablo de Écija, desde 1986, viene trabajando y desarrollando programas encaminados a la integración social de las personas con discapacidad en áreas como el empleo, la salud, la atención social, la juventud y el voluntariado, así como programas específicos de personas afectadas por fibromialgia, entre otras enfermedades reumáticas.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
DECRETOS: Decreto Núm.: 2018/3923	Número Decreto:: 2018/3923
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: 3HCTO-XLK7F-8P1D9 Página 5 de 7	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Yolanda Díez Torres, CONCEJAL DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD, VIVIENDA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA.Firmado 22/11/2018 13:07 2.- Rosa Mª Rosa Gálvez, Secretaria General, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA.Firmado 22/11/2018 13:26
	ESTADO
	FIRMADO 22/11/2018 13:07



El documento electrónico ha sido aprobado por CONCEJAL DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD, VIVIENDA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (Yolanda Díez Torres) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA a las 13:07:18 del día 22 de noviembre de 2018. Yolanda Díez Torres y por Secretaria General (Rosa Mª Rosa Gálvez) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA a las 13:26:52 del día 22 de noviembre de 2018. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1



CUARTA.- El presente Convenio tiene como objetivo establecer mecanismos de cooperación en materia de atención a las personas con discapacidad, entre el Excmo. Ayuntamiento de Écija, a través de su Área de Servicios Sociales, Igualdad, Vivienda y Participación Ciudadana, y la Asociación Frater San Pablo de Écija.

QUINTA.- Se creará una Comisión que evalúe las tareas y actividades que se desarrollen por parte de la Asociación. Esta Comisión estará formada por el/la Delegado/a del Área de Servicios Sociales, Igualdad, Vivienda y Participación Ciudadana, por el/la Presidente/a de la Asociación, así como dos miembros representativos de cada organismo. Esta Comisión se reunirá periódicamente o a petición de cualquiera de las partes.

SEXTA.- Para el desarrollo del objeto del presente Convenio, el Ayuntamiento de Écija, transferirá a la Asociación Frater San Pablo de Écija la cuantía de SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (7.500,00 €), que con carácter de subvención reglada se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 5000 231 489 06, al objeto de contribuir a las actividades que se deriven del presente Convenio.

SÉPTIMA.- Las dotaciones económicas que reciba la Asociación Frater San Pablo de Écija fruto de este Convenio deberán ser justificadas convenientemente ante el Excmo. Ayuntamiento de Écija, según lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, con cargo al cual se satisfacen las mismas (así como lo previsto en la Ordenanza de concesión de Subvenciones de Excmo. Ayuntamiento de Écija).

OCTAVA.- La Asociación Frater San Pablo de Écija, se compromete a reseñar en cualquier elemento publicitario o de imagen que realice de sus actividades y que estén afectadas por el presente Convenio, a indicar en lugar visible la colaboración, patrocinio o financiación de éstas por parte del Excmo. Ayuntamiento de Écija.

NOVENA.- El presente Convenio surtirá efectos a partir del día de su firma, hasta la finalización del periodo de justificación previsto legalmente, comprendiendo las actuaciones realizadas desde el día 01 de enero de 2018, hasta el 31 de diciembre de 2018, pudiendo prorrogarse expresamente por acuerdo unánime de las partes, por periodos anuales (desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre) si ninguna de las partes formula denuncia por escrito, y con una antelación mínima de tres meses a la fecha de finalización del plazo de vigencia y hasta un máximo de cuatro años.

DÉCIMA.- Las partes podrán modificar el presente Convenio, en cualquier momento, de mutuo acuerdo y por escrito.

Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciarlo mediante comunicación por escrito a la otra parte con un mes de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado.

DECIMOPRIMERA.- El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones anteriores por alguna de las partes, será causa suficiente para denunciar y resolver el presente Convenio.

DECIMOSEGUNDA.- La firma del presente Convenio de Colaboración supone que las partes firmantes acuerdan dejar sin efecto los Convenios vigentes que pudieran existir entre ambas Entidades, a partir de la entrada en vigor del este Convenio.

DECIMOTERCERA.- En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Excmo.

ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD, VIVIENDA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Centro de Servicios Sociales Comunitarios - C/. Evaristo Espinosa, nº 8 - Tfno: 955 900 000 - 41400 Écija (Sevilla) - e-mail: serviciossociales@ecija.es - www.ecija.es

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
DECRETOS: Decreto Núm.: 2018/3923	Número Decreto:: 2018/3923	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 3HCTO-XLK7F-8P1D9 Página 6 de 7	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Yolanda Díez Torres, CONCEJAL DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD, VIVIENDA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA.Firmado 22/11/2018 13:07 2.- Rosa Mª Rosa Gálvez, Secretaria General, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA.Firmado 22/11/2018 13:26	FIRMADO 22/11/2018 13:07



El documento electrónico ha sido aprobado por CONCEJAL DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD, VIVIENDA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (Yolanda Díez Torres) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA a las 13:07:18 del día 22 de noviembre de 2018. Yolanda Díez Torres y por Secretaria General (Rosa Mª Rosa Gálvez) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA a las 13:26:52 del día 22 de noviembre de 2018. Rosa Mª Rosa Gálvez. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de Écija; en lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y en lo previsto en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en lo previsto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público, dejando constancia que el presente Convenio no tiene por objeto prestaciones propias de los contratos.

Y en prueba de conformidad con todo lo anterior y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman, el presente documento, por triplicado en Écija, en el día y la fecha al principio indicados.

EL ALCALDE

David Javier García Ostos

**EL PRESIDENTE DE LA
ASOCIACIÓN FRATER SAN
PABLO**

**Francisco Javier Ameal
Vázquez**

**Doy fe,
LA SECRETARIA**

Fdo.: Rosa Mª. Rosa Gálvez

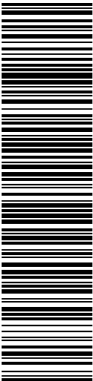
Segundo.- La vigencia del Convenio de Colaboración por aplicación de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector Público, será de un año, pudiendo acordar el órgano competente municipal, en cualquier momento antes de la finalización del citado plazo, que se prorrogue por el mismo período, en concordancia con la Estipulación Novena del Convenio que dice: El presente Convenio surtirá efectos a partir del día de su firma, hasta la finalización del período de justificación previsto legalmente, comprendiendo las actuaciones realizadas desde el día 01 de enero de 2018, hasta el 31 de diciembre de 2018, pudiendo prorrogarse expresamente por acuerdo unánime de las partes, por periodos anuales (desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre) si ninguna de las partes formula denuncia por escrito, y con una antelación mínima de tres meses a la fecha de finalización del plazo de vigencia y hasta un máximo de cuatro años.

Tercero.- Notificar los acuerdos adoptados a la Asociación de Personas con Discapacidad FRATER “San Pablo” de Écija.

Cuarto.- Trasladar los acuerdos precedentes al Área de Servicios Sociales, Igualdad, Vivienda y Participación Ciudadana y a los Servicios Económicos de este Excmo. Ayuntamiento de Écija.

Lo manda, sella y firma en virtud de la Delegación de funciones conferidas por Resolución nº 2017/1156 de la Alcaldía-Presidencia de 17 de abril de 2017, (B.O.P. nº 112 de 18 de mayo de 2017), la Tte. de Alcalde Delegada de Servicios Sociales, Igualdad, Vivienda y Participación Ciudadana, Dña. Yolanda Díez Torres, la Secretaria General, Dña. Rosa Mª Rosa Gálvez.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
DECRETOS: Decreto Núm.: 2018/3923	Número Decreto:: 2018/3923	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 3HCTO-XLK7F-8P1D9 Página 7 de 7	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Yolanda Díez Torres, CONCEJAL DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD, VIVIENDA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA.Firmado 22/11/2018 13:07 2.- Rosa Mª Rosa Gálvez, Secretaria General, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA.Firmado 22/11/2018 13:26	FIRMADO 22/11/2018 13:07



El documento electrónico ha sido aprobado por CONCEJAL DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD, VIVIENDA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (Yolanda Díez Torres) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA a las 13:07:18 del día 22 de noviembre de 2018
Yolanda Díez Torres y por Secretaria General (Rosa Mª Rosa Gálvez) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA a las 13:26:52 del día 22 de noviembre de 2018 Rosa Mª Rosa Gálvez. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&dioma=1



ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD, VIVIENDA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Centro de Servicios Sociales Comunitarios - C/. Evaristo Espinosa, nº 8 - Tfno: 955 900 000 - 41400 Écija (Sevilla) - e-mail: serviciossociales@ecija.es - www.ecija.es